

Resolución Gerencial N° 162-2026-MDP/GM

Pichari, 25 de mayo de 2026

VISTOS:

Carta N° 007-2026-MDP/SGEO-MÑM/RO de fecha 25 de mayo de 2026; Carta N° 001-2026-MDP-GM/GFSLP-AIN/INSPECTOR de fecha 06 de mayo de 2026; Carta N° 015-2026-MDP-SCCV/GG de fecha 18 de mayo de 2026; informe N° 671-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 18 de mayo de 2026; Informe N° 848-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 19 de mayo de 2026; informe N° 966-2026-MDP/GM-GFSLP/AIN-G de fecha 19 de mayo de 2026; Informe N° 0377-2026-MDP-OGPP de fecha 22 de mayo de 2026; y la Opinión Legal N° 465-2026-MDP-OGAJ-EPC del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, demás documentos que contiene en doscientos catorce (214) folios + (01) CD, sobre la Aprobación de Adicional de Obra N° 04 por Partidas Nuevas N° 04, mayores metrados N° 02 y Deductivo de obra N° 02 y Ampliación de Plazo N° 08; con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto: " con CUI N° 2506441, y; **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Establecimiento de Salud de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri del Distrito de Pichari, La Convención Cusco"** con CUI N° 2506441, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, el numeral 7.3.6 del artículo 7° de la **Directiva N.° 017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa"**, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre de 2023, y que deja sin efecto la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, sobre las modificaciones durante la ejecución física de las obras, establece que: "(...) toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobada por el titular de la entidad o quien este delegue, de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, dispone que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán



Procedentes cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando dichas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra, mediante cuaderno de obra, la identificación de dicha necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y, si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes a la anotación de la necesidad en el cuaderno de obra, para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones sean significativas, la OAD, en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones serán registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante el Anexo N.º 10 de la presente Directiva.”;



Que, mediante Resolución Gerencial N.º 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, denominada “**Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023**”, la cual establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, referido al Adicional de Obra, lo siguiente: “Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido preestablecido en el expediente técnico original del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente que contenga, como mínimo, lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento, y en todos los demás, se consignarán el número (N.º) y la denominación del adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como por el supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. 3) Para su presentación, el expediente deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra y copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. 4) En caso el adicional de obra genere mayores gastos generales, estos no podrán exceder el porcentaje establecido en el expediente técnico original. 5) En caso de que se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...)”. 6) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra” (...);

Que, la Directiva N.º 010-2023-CG/VCST “**SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA**”, aprobado con Resolución de Contraloría N.º 268-2023-16, de fecha 13 de julio de 2023, señala en el numeral 6.4 que “**UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”, las mismas que se originan por: **a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;**

Que, mediante Carta N° 007-2026-MDP-SGEO-MÑM/RO, de fecha 28 de abril del 2026, el Residente de Obra del proyecto; **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Establecimiento de Salud de Nuevo Progreso-Valle Kimpiri del Distrito de Pichari- Provincial, La Convención, Departamento de Cusco"**, presenta al Inspector de Obra el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 04 por Partidas Nuevas N° 04, mayores metrados N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo de ejecución N° 08; con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, para su respectiva evaluación;

Que mediante Carta N° 001-MDP-GM/GFSLP-AAIN/INSPECTOR, de fecha 06 de mayo del 2026, el Inspector de Obra eleva al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra No.04 por Partidas Nuevas No.04, mayores metrados No.02 y Deductivo de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo de ejecución N° 08; con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Establecimiento de Salud de Nuevo Progreso-Valle Kimpiri del Distrito de Pichari- Provincial, La Convención, Departamento de Cusco"**,

Que, mediante Carta N° 015-2026-SCCV/GG de fecha 18 de mayo del 2026, el Gerente General de la Empresa SACCH COMPANY (Empresa Proyectista de la elaboración del expediente técnico del Proyecto), remite a la Municipalidad Distrital de Pichari la Opinión sobre el Adicional de Obra N° .04 por Partidas Nuevas N° .04, mayores metrados N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo de ejecución N° 08; con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, propuesto por el Residente de Obra; recomendando a la Residencia de Obra, en coordinación con el Inspector de Obra y las áreas técnicas y administrativas competentes de la Entidad, complemente, consolide y evalúe el sustento técnico, presupuestal y administrativo correspondiente al Adicional de Obra, adjuntando los metrados reales, planos actualizados, análisis de precios unitarios, presupuesto, cronograma de ejecución, anotaciones del cuaderno de obra, panel fotográfico y demás documentos pertinentes a fin de determinar la viabilidad, conforme a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;

Que, mediante Informe N° 671-2026-MDP-DGTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 18 de mayo del 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, concluye y recomienda al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura proseguir con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 04 por Partidas Nuevas N° 04, mayores metrados N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo de ejecución N° 08; con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Establecimiento de Salud de Nuevo Progreso-Valle Kimpiri del Distrito de Pichari- Provincial, La Convención, Departamento de Cusco"**,

Que, mediante el Informe N° 848-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 19 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos opinión sobre Adicional de Obra N° 04 por Partidas Nuevas N° 04, mayores metrados N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo de ejecución N° 08; con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Establecimiento de Salud de Nuevo Progreso-Valle Kimpiri del Distrito de Pichari- Provincial, La Convención, Departamento de Cusco"**, emitiendo opinión favorable, recomendando continuar con la evaluación y posterior aprobación vía acto resolutivo previo pronunciamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante informe N° 966-2026-MDP/GM-GFSLP-AAIN-G de fecha 19 de mayo del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación, deriva al Gerente Municipal recomendando aprobar la prestación del Adicional de Obra N° 04 por Partidas Nuevas N° 04, mayores metrados N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, por la suma de S/.111,927.56; la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 08 por 17 días calendario; con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por la suma de S/.13,642.39, conforme al siguiente detalle:



ADICIONAL DE OBRA N° 04 POR PARTIDAS NUEVAS N° 04, MAYORES METRADOS N° 02 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, por el monto de S/111,927.56 (Ciento once mil novecientos veintisiete con 56/100 soles) con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (s./.)
Partidas Nuevas N°04 (+)	48,435.53
Mayores Metrados N°02 (+)	90,663.63
Deductivo N°02 (-)	27,171.60
Total, Costo Directo	111,927.56

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN por **17 días calendarios** por el monto de **S/13,642.39** (Trece mil seiscientos cuarenta y dos con 39/100 soles), con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (s./.)
Mayores Gastos Generales (+)	9,516.88
Mayores Gastos de Supervisión (+)	4,125.51
Total, Ampliación presupuestal.	13,642.39

Que, mediante Informe N° 0377-2026-MDP/OGPP de fecha 22 de mayo de 2026, La Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal que la Municipalidad Distrital de Pichari que a la fecha tiene dificultades presupuestarias para culminar los proyectos en ejecución, por lo que se debe limitar la aprobación de ampliaciones presupuestarias. Bajo responsabilidad del área que propone se realizará la modificación entre inversiones, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 848-2026-MDP/GDTI-MNM-G propone modificación entre inversiones con la finalidad de alcanzar las metas del proyecto;

Que, mediante **Opinión Legal N° 465-2026-MDP-OGAJ/EPC** de fecha 25 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** el Adicional de Obra N° 04 por Partidas Nuevas N° 04, mayores metrados N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 por la suma de S/.111,927.56; Asimismo es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de ejecución N° 08 por 17 días calendario; con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Establecimiento de Salud de Nuevo Progreso-Valle Kimpiri del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco"**, con CUI N°2506441, por la suma de S/.13,642.39;

En resumen, en atención a la fundamentación técnico y jurídico resulta viable la aprobación del Adicional de Obra N° 04, por partidas nuevas N° 04 mayores metrados N° 02 y deductivo de obra N° 02 y ampliación de plazo de ejecución N° 08, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Establecimiento de Salud de Nuevo Progreso-Valle Kimpiri del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco"**, bajo responsabilidad del área que propone se realizara la modificación entre inversiones propuesta por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI), en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, denominada **"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023"**;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional de Obra N° 04 por Partidas Nuevas N° 04 mayores metrados N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 y Deductivo de obra N° 02 y Ampliación de Plazo de ejecución N° 08; con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Establecimiento de Salud de Nuevo Progreso-Valle Kimpiri del Distrito de Pichari-Provincial, La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 2506441, el cual fue elaborado en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; por los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONAL DE OBRA N° 04 POR PARTIDAS NUEVAS N° 04, MAYORES METRADOS N° 02 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, por el monto de S/111,927.56 (Ciento once mil novecientos veintisiete con 56/100 soles) con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (s/.)
Partidas Nuevas N°04 (+)	48,435.53
Mayores Metrados N°02 (+)	90,663.63
Deductivo N°02 (-)	27,171.60
Total, Costo Directo	111,927.56

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN por 17 días calendarios por el monto de S/13,642.39 (Trece mil seiscientos cuarenta y dos con 39/100 soles), con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (s/.)
Mayores Gastos Generales (+)	9,516.88
Mayores Gastos de Supervisión (+)	4,125.51
Total, Ampliación presupuestal.	13,642.39

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. - RECOMENDAR, al área usuaria proponga la modificación entre inversiones para la habilitación de los saldos presupuestales, tal como lo advierte la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 0377-2026-MDP-OGPP de fecha 22 de mayo de 2026, por no contar con disponibilidad presupuestal para el financiamiento del referido proyecto. Asimismo, deberán realizar la modificación entre inversiones propuesta por la GDTI.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/jryr